



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2021-00035-00

Obra en el expediente, memorial de solicitud realizada por el ejecutante, señor Gino Sáenz Berdugo, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada y las costas.

En vista que el documento reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el cual reza: “**Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. ...” (subrayado y negrilla fuera de texto), se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, conforme lo ha solicitado el ejecutante.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total del crédito y costas perseguidos. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que contra el demandado se han decretado por cuenta de este proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 15 de febrero de 2.023.